

Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-12059-19-1105-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1105

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,792.1
Muestra Auditada	15,792.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, por medio de la auditoría denominada Distribución de las Participaciones Federales a Municipios.

Por otro lado, respecto de la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 15,792.1 miles de pesos. El monto revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, registró presupuestal y contablemente las erogaciones por 15,792.1 miles de pesos de los recursos del gasto federalizado, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, destinó los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por 14,063.7 miles de pesos para el pago de servicios personales, los cuales se ajustaron al tabulador de sueldos autorizado por el municipio; asimismo, se verificó que enteró el Impuesto Sobre la Renta a la instancia correspondiente.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Resultado núm. 3

El municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, adjudicó los contratos por los conceptos de Asesoría Contable, Arrendamiento de Maquinaria y Gastos de Orden Social de forma directa, de acuerdo con la normativa; sin embargo, se constató que dos proveedores no autorizaron al Servicio de Administración Tributaria hacer pública su opinión de cumplimiento, por lo que el ente auditado realizó la contratación sin verificar si los proveedores se ubicaban en algún supuesto de prohibición de contratación, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.1.28 y del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, reglas primera y séptima.

2024-B-12059-19-1105-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron si los proveedores se ubicaron en alguno de los supuestos de prohibición de contratación, ya que no proporcionaron evidencia de la consulta de la opinión de cumplimiento pública emitida por el Servicio de Administración Tributaria en las páginas de internet disponibles por las autoridades, ni verificaron directamente con el proveedor, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.1.28 y del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad

social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, reglas primera y séptima.

Resultado núm. 4

Con la revisión de dos expedientes de adquisiciones, se verificó que se careció de la documentación justificativa y comprobatoria relacionada con la recepción de los servicios contratados por concepto de Arrendamiento de Maquinaria y Gastos de Orden Social por 777.2 miles de pesos.

El Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de la recepción de los servicios contratados por concepto de Arrendamiento de Maquinaria y Gastos de Orden Social por 777,200.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto por 15,792.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, infringió la normativa, principalmente en materia del Código Fiscal de la Federación. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, realizó un ejercicio razonable de los recursos fiscalizados excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/272/2026, de fecha 29 de enero de 2026, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.

TEPECOACUILCO DE TRUJANO ^{1 Exp.}
Cerca de ti
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Sección: Tesorería Municipal
No. De Oficio: TES/272/2026
Asunto: Se remite documentación comprobatoria.

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; a 29 de enero de 2026.

L.C. Francisco Ernesto Padilla Camacho
Director de Auditoría
Auditoría Superior de la Federación
Presente.



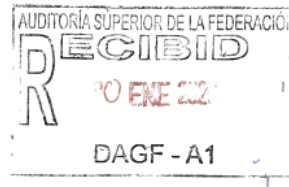
En atención a su Oficio Número DAGF-A1/0023/2026 mediante el cual se presentan los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la Auditoría Número 1105, con título Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, realizada al Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024; remito a usted un legajo que contiene la documentación comprobatoria y justificativa del Núm. De Resultado 5, Procedimiento Núm 3.2, descripción del Resultado: adquisiciones, Arrendamientos y/o servicios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente:

L.C. Javier Mendoza Hernández
Tesorero Municipal



C.c.p. Ing. Julio Alberto Galarza Castro.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
L.E. Elena Rojas González.- Síndico Procurador.- Mismo fin
Archivo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas: Verificar que los registros presupuestales y contables de los egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, así como que los recursos disponibles al 31 de marzo de 2025 se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
- ✓ Servicios Personales: Constatar que los pagos de nómina con recursos del gasto federalizado se realizaron con base en el tabulador de sueldos autorizado por el municipio, así como que se retuvo y enteró el Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios: Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados con recursos del gasto federalizado, se licitaron y adjudicaron en consideración de la normativa y que los comprobantes fiscales de las adquisiciones estuvieron vigentes.

Áreas Revisadas

El municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, regla 2.1.28

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de

seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, reglas primera y séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.